

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 132/90
Sucre, 5 de diciembre de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al inc. 7) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la construcción, administración y mantenimiento de mercados, mataderos y frigoríficos locales.

Que, existiendo en fecha 7 de noviembre del presente año, una cantidad considerable de cueros frescos sin salar en el Matadero Municipal de esta ciudad, y al no presentarse postores para la adjudicación de los mismos en remate, se hizo necesaria su comercialización.

Que, al haber presentado Curtiembre Chuquisaca una propuesta favorable, se procedió a la venta directa de 2.000 unidades de cuero fresco, a \$us.- 20,00 la unidad.

Que, de conformidad con el inc. 4) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- Aprobar la venta directa de 2.000 unidades de cuero fresco a \$us. 20,00 la unidad, efectuada por Oficialía Mayor Administrativa en fecha 7 de noviembre del presente año.

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente disposición, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

